



1700 En real.

DEL TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SIETE, Y NO-
VENTA Y OCHO.

VIREAL



En la Villa de Aguas Calientes en quinze dias del mes de
Julio de mill, y setecientos años ante mi Merced de Don
Phelipe de Otaduy Abogado de la Real Audiencia de la Santa
Realmandat. de dho Villa y su Jurisdiccion por su Mag. segun
se vio por el contenido en ella.

Yo Sebastian de Milla Canónigo Cura de la
Beneficencia en propiedad por su Mag. de la
Villa de Nra Señora de la Asuncion de Aguas
Calientes, Vicario suyo Eclesiastico en propiedad
de los indios naturales de esta Villa
y su Jurisdiccion, e interino de Caxandul, paresco
ante Vmd. en la mejor forma que sea lugar en
derecho, y digo q. al mio Combene el q. Vmd. sea
servido de mandar q. el Curator de esta Villa
me de Testimonio de los Originales de los, licencias,
q. p. diversos Beneficios, Curatos, Vicarias, Officios, Cargos,
Exercicios de Confesor, y Predicador General me han
sido despachados, y ante Vmd. Originales presente con
la Solemnidad en derecho necesaria, y testimonia-
dos se me vuelban originales, y los efectos q. me
combengan.

Y asi mismo sup. a Vmd. q. el su dho. Testifig. y del
Testimonio al pie de ellos como actual me
allo exerciendo el officio de Cura, Vicario y suyo

Colonias y lo demas de la Consta. de la actual exco-
nida y lo pide me de por testamento y en
particular en venirse bien, y un y lo qual
A fin de pido y sup. aya segun y tubo pedido con ju-
sticia en lo necesario &

D.º [Signature]

Otro.º sup. a fin de y por quanto con presion
de testimonio y por mandado de D.º [Signature]
y Vicario General de Puerto Rico y Villa Rica
de Puerto Rico y Vicario General de este Reino y medio el testi-
monio y traslado y con esta presento le habe resina y no
del dho. Curia le concuerde con el original lecorario
y Dubio y estando con el dho. original lo autorizo
en publica forma en Capexa de ven. on. Con Justicia que
gido.

D.º [Signature]

Y si supra de Mea.º la bu.º en por sen.º de la Con-
cor.º de papel o original. Y por todo de los algu-
de sen.º en mandado de D.º [Signature] y Vicario General de Puerto Rico
prohibe y vicario de de obis.º de dos mon.º no rados
en dho. y vision. Y manda que el que se sen.º
ss.º corriga que con cura de dho. sen.º la do con los pape-
les o original. Y si en dolo se do y estando de sen.
sen.º de dho. sen.º a u.º de dho. sen.º la do, con que
alavante y malos se fe.º de que expone dho. mon.º de que
clero.º y a dho. que dho. se no.º de dho. y en su.º con
Y a los que se mande y sin no.º de que se.

[Signature] Abogado
Asistente

[Signature] Jefe de la Mandado
Jefe de la Mandado
SS.º de la Mandado